



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Entra al Despacho la subsanación de la demanda para decidir sobre su admisión, se advierte que el apoderado de la parte demandante presentó la subsanación dentro del término legal, sin embargo, no reúne los requisitos formales a que hace referencia el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P y el literal b del artículo 10 de la ley 1561 de 2012, pues el Despacho observa la siguiente falencia:

No obstante los demandantes JOSE SILVINO, MARIA GILMA y JOSE LUIS SEGURA TORRES manifestaron tener vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida e informaron la identificación completa y datos de ubicación de sus cónyuges o compañero(a)s permanentes, no allegaron la prueba de dicho estado civil, como dispone el literal b del artículo 10 de la ley 1561 de 2012.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta

### **RESUELVE:**

**1.-INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**2.- RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JOSÉ GUZMAN ROJAS, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_01\_DEL  
DIA DE HOY, \_14-01-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Código de verificación: **1ec787bb40995f62b50b37e71431576a62584e2a66c0f3f14268b0fec8cd4823**

Documento generado en 13/01/2022 05:12:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>